

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. _001__

ADICIÓN	☒	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4171.010.26.1.010-2026.
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ANDRES FELIPE CASAS MARMOLEJO C.C. No. 94544710
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADELANTADAS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE(\$ 22652000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	4/30/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	2026/01/16
FECHA DE INICIO:	20/01/2026
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No.1	N/A

Entre los suscritos LAURA LORETO ARIAS MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1130621081 expedida en Cali, quien actúa en su calidad de SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0047 del Treinta (30) de Enero de 2026 y Acta de Posesión No. 095 del 6 de Febrero de 2026, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial –Secretaria de Desarrollo Económico y ANDRES FELIPE CASAS MARMOLEJO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 94544710, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 001 al

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4171.010.26.1.010-2026, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Secretaría de Desarrollo Económico tiene como misión Liderar la Política de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali, articulando actores del sector público y privado en un contexto de ciudad región, para el fomento de la competitividad, la productividad, la ciencia, tecnología e innovación, la promoción de la ciudad y la atracción de inversión; fortaleciendo los sectores económicos, la generación de empleo, ingresos y emprendimientos sostenibles en los territorios urbanos y rurales para contribuir a la disminución de las brechas sociales y al mejoramiento económico y ambiental de sus habitantes según el Decreto Extraordinario No. 4112.0.20.0516 de 2016.
2. Que a su vez el artículo Quinto del Decreto 4112.010.20.1025 del 10 de diciembre de 2025 “POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”, establece que los contratos que se celebren en desarrollo de las atribuciones otorgadas mediante este Decreto tendrán plazo máximo hasta el treinta (30) de junio de 2026 y el delegatario será responsable de las actuaciones correspondientes a la etapa pre contractual, contractual y post contractual.
3. Que así las cosas y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos requeridos, la Secretaría de Desarrollo Económico suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 4171.010.26.1.010-2026., cuyo objeto corresponde a PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADELANTADAS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI., para el desarrollo del proyecto denominado: Fortalecimiento de la Investigación Desarrollo e Innovación en el ecosistema empresarial y sostenible de Santiago de Cali- BP-26005381

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

4. Que, el Contrato cuenta con Supervisión designada en cabeza de LUIS HERNANDO JIMENEZ IBARRA-Subsecretario de Cadenas de Valor.

5. Que el Supervisor (a) del Contrato presenta al Ordenador del Gasto, solicitud de modificación al contrato de fecha 08 de abril de 2026, justificando y solicitando la siguiente modificación:

“5. Que, en atención a la necesidad del servicio y con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades contractuales, se requiere adicionar al contrato la suma de Once Millones Trecientos Veintiseis Mil Pesos (\$11326000) y prorrogar su plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026. La presente adición se encuentra dentro de los límites legales establecidos, toda vez que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993”.

6. Que la fecha de finalización de vigencia del Contrato antes referido está prevista para el día 30 de abril de 2026, situación que permite evidenciar que el mismo se encuentra actualmente vigente, por tanto, es factible surtir modificaciones al mismo en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993.

7. Que las entidades del Estado ordenadoras del gasto pueden modificar los contratos ya sea para adicionar dinero, prorrogar el tiempo de la ejecución o mediante Otrosí cambiar elementos accidentales del contrato.

8. Que esta regla general aplica para todos los contratos Estatales regidos por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, de igual forma en los contratos de interventoría se prorrogará o adicionará el mismo porcentaje o tiempo del contrato principal.

9. Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 14 inciso primero, señala los medios que puede emplear las Entidades Estatales para el cumplimiento contractual así:
 “Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado”

10. Que así mismo, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, contempla que en virtud del principio de responsabilidad, “(...)Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

por la ejecución del contrato.”, e igualmente que “Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.”

11. Que a propósito de las modificaciones, prorrogas, adiciones u “Otrosí” es oportuno acudir a lo señalado sobre el “ius Variandi” como la facultad de modificar las condiciones del contrato en cuanto al modo, lugar, tiempo, actividades o cantidad, la cual debe ser ejercida con un criterio razonable y, por tanto, sin arbitrariedad, consensuado por las partes y determinado por las conveniencias razonables y justas que surgen de las necesidades de EL CONTRATANTE.
12. Que toda modificación, prorroga, adición u “Otrosí”, deberá apreciar el conjunto de elementos y adoptar una determinación que los consulte de manera adecuada y coherente, sin que implique variación del objeto contractual.
13. Que, conforme a la anterior solicitud, se requiere adicionar la suma de Once Millones Trecientos Veintiseis Mil Pesos (\$11326000) al contrato, y prorrogar su ejecución hasta el 30 de junio de 2026. Esta adición no supera el límite del 50% del valor inicial establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
14. Que, para el propósito antes mencionado, la Secretaría de Desarrollo Económico cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500261944, expedido el 2/26/2026 por valor de Ciento Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Pesos (\$155436000) y el certificado de insuficiencia de personal, documentos que se anexan a la presente modificación.
15. Que existe justificación razonada y suficiente para que se surta la modificación antes descrita, en tanto corresponde a los criterios de fortalecimiento para el cumplimiento al objeto contractual, y ajuste necesario a su contenido ha para la correcta ejecución del mismo.
16. Que la modificación propuesta atiende al principio de mutabilidad contractual, reconocido por la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Agencia Nacional de Contratación Pública, al basarse en criterios de necesidad y eficiencia para el cumplimiento del objeto inicial, sin alterar su esencia ni generar sobrecostos injustificados siendo viable, conveniente y oportuno como quiera que se ajusta a las normas y jurisprudencias colombianas que le son aplicables.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4171.010.26.1.010-2026., hasta el 30 de junio de 2026.

SEGUNDO: ADICIONAR al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4171.010.26.1.010-2026., la suma de Once Millones Trecientos Veintiseis Mil Pesos (\$11326000).

TERCERO: MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4171.010.26.1.010-2026., la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato, incluida la presente adición, será la suma de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 33978000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor de la adición en dos (2) cuotas, por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$5663000) cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO I:** Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO II.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO III:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato que no hacen parte de la presente Modificación No. 001.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 001 se perfecciona con la aceptación de las partes, que se surtirá a través de la aprobación en la plataforma del SECOP II.

SEXTO: PUBLICACIÓN: El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, publicará la presente Modificación No. 001, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

Contratante,

(Firmado Electrónicamente)

(Firmado Electrónicamente)

ANDRES FELIPE CASAS MARMOLEJO
C.C. No. 94544710

LAURA LORETO ARIAS MEDINA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Económico.

Proyectó: María Alejandra Castro Peñaloza – Contratista
Revisó: Claudia Juliana Restrepo Arévalo – Contratista
Jordanni Orejuela Toro – Profesional Especializado